

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, agosto primero de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO
Demandante	MOTORES S.A.
Demandado	GERARDO PINEDA ROJAS
Radicado	1997 08252
Asunto	Requiere

Con ocasión al escrito que aparece visible en el archivo 2 del expediente digital, se le hace saber al togado que dentro del trámite surtido en las presente diligencias, no obra en el plenario el decreto de medidas cautelares de inmuebles de propiedad del sr. FREDY ANDRES PINEDA ROJAS.

Por lo tanto y previo a tomar las medidas correctivas correspondientes, deberá allegarse el certificado de tradición y libertad del inmueble o inmuebles, sobre el cual pesa la cautela decretada por el Despacho.

Se le reconoce personería al Dr. PDERO NEL OSPINA DEDERLE identificado con la c.c. No. 98.475.979 y T.P. No. 140.853 del C. S. de la J., para que represente al sr. FREDY ANDRES PINEDA ROJAS, en los términos y para los fines del poder conferido (archivo 2,pág. 7, C-2 del expediente digital).

6.

NOTIFÍQUESE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e23e72972747c9f0b607e98d0ad323a9021da5ebccad10ac7a975a98a9100e**

Documento generado en 01/08/2023 04:50:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>